



## **ORDENANZA**

### **VISTO:**

La Resolución N° 44/2022 dictada ad Referéndum por el Departamento Ejecutivo relativa al Programa Nacional de Descontaminación, compactación y disposición Final de vehículos y chatarra (PRO.NA.COM), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 18/2015, se reglamenta la retención preventiva y el alojamiento de cada vehículo retenido a través de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad o de la Policía Provincial, depositados en cualquier lugar autorizado a tal fin por el Municipio.

Que, en los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la Ordenanza mencionada en el considerando anterior, se establecen tiempos máximos de alojamiento de vehículos en dependencias municipales u otros sectores habilitados a tal fin; se crea el “Registro de vehículos con Retención Preventiva”; se fijan procedimientos de publicación en el Boletín Oficial y en medios impresos de venta local; se determina el momento en que un vehículo se considera “abandonado a favor de la Municipalidad de General Acha”; y se establece un protocolo para proceder a la destrucción de los vehículos que no sean retirados.

Que, a través de la Ordenanza N° 118/2018, la Municipalidad de General Acha se adhiere en todos sus términos al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRO.NA.COM), implementado por Ley Nacional N° 26348; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios y/o gestiones pertinentes para la implementación del PRO.NA.COM.

Que, mediante el artículo 3° de la Ordenanza N° 118/2018, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal “...a someter al procedimiento de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos secuestrados que se encuentran bajo la tutela municipal según Ordenanza N° 18/15”.

Que, mediante Nota remitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación, se notificó a la Municipalidad de General Acha la Disposición N° 542/2021, emanada de dicho Ministerio, y el Convenio a suscribir con este último.

Que, además, se informa: “...que si bien a través de la Disposición de mención (...) el Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición de vehículos, cambia su sigla por ‘PRODECO’, respecto a las Ordenanzas de adhesión oportunamente dictadas, no resulta necesario su modificación”.

Que, a la fecha, no se ha implementado el “Registro de vehículos con Retención Preventiva”, ni se ha llevado a cabo ninguna incorporación al patrimonio municipal, ni destruido ningún automotor, como consecuencia de la implementación de las normas mencionadas.

Que, la complejidad de los procedimientos y protocolos establecidos en la Ordenanza N° 18/2015, de imposible cumplimiento en el ámbito de la Municipalidad



por no contar con recursos humanos suficientes, ha constituido una barrera para que se dé cumplimiento a la finalidad última de la normativa en análisis: el cuidado del medio ambiente, la salud de las personas, y la protección de los recursos del Estado.

Que, se ha advertido que otros Municipios de La Pampa han simplificado sustancialmente el trámite que permite disponer de los vehículos retenidos. Tal es el caso de la Municipalidad de Santa Rosa, con el dictado de la Resolución del Intendente N° 272/2019, de fecha 27/02/2019, emitida ad referendum del Concejo Deliberante, y ratificada mediante la Ordenanza N° 6032/2019.

Que, en este sentido, se rectificarán las Ordenanzas señaladas, para agilizar los trámites que permitan cumplir los nobles objetivos señalados.

Que, de esta forma se priorizará al medio ambiente, la salud de las personas y los recursos del Estado, por sobre eventuales intereses de personas que han actuado con absoluta desidia, abandonando sus vehículos.

Que, el Concejo Deliberante debe ratificar lo resuelto por el Poder Ejecutivo en Período de receso.

Que, en la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, Capítulo I, Art.67°, inciso 9°, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de dictar Resoluciones durante el receso del Concejo deliberante sobre materia de exclusiva competencia de ese cuerpo, las que serán sometidas al mismo quien tratará su sanción.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Ratifíquese la Resolución N°44/2022 del Intendente Municipal dictada “AD-REFERENDUM” del Concejo Deliberante, la que a continuación se transcribe.-

**Artículo 2°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a someter al procedimiento de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos, a todos aquellos vehículos y/o motovehículos secuestrados o retenidos por la Autoridad Pública Municipal y/o que estén a disposición del Juzgado de Faltas y que se encuentren en tal situación por un período mayor de nueve (9) meses, contado desde la fecha de secuestro o retención.

**Artículo 3°.-** Previo proceso de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos, la Municipalidad de General Acha deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos que se dispongan desde el Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición de vehículos (PRODECO).

**Artículo 4°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Municipalidad de General Acha, que se adjunta como Anexo a la presente.

**Artículo 5°.-** Créase el “Registro de vehículos retenidos”, el que deberá ser elaborado por el Juzgado Municipal de Faltas y en el cual se detallarán: marca del vehículo, tipo, dominio, modelo, número de motor y chasis, estado al momento de la retención, y datos del titular registral.



**Concejo Deliberante**  
de General Acha



General Acha  
**Capital Histórica**  
de La Pampa  
2022 Año del 140 Aniversario de la  
fundación de General Acha

**Artículo 6°.-** Deróguense los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la Ordenanza N° 18/2015, y el artículo 3° de la Ordenanza N° 111/2018.

**Artículo 7°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**

**ORDENANZA N° 16/2022**